

*Ministero degli Affari Esteri
e della Cooperazione Internazionale*
Il Direttore Generale per le Risorse e l'Innovazione

(O M I S S I S)

DECRETA

El señor Pietro Abbrescia, Cónsul Honorario en Cartagena (Colombia), además de desempeñar los deberes generales de defensa de los intereses nacionales y de protección de los ciudadanos, ejerce las funciones consulares limitadas a:

- a) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá de los registros de estado civil recibidos por parte de las Autoridades locales, de los ciudadanos italianos o de los comandantes de barcos o aeromóviles nacionales o extranjeras;
- b) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá de las declaraciones concernientes al estado civil hechas por los comandantes de barcos y aeromóviles, o de los testigos;
- c) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá de los testamentos realizados a bordo de barcos y aeromóviles por ciudadanos italianos;
- d) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá de las actas dependientes de la apertura de sucesión de ciudadanos italianos o para los cuales podrían ser citados los ciudadanos italianos;
- e) emisión de *atti conservativi* (actas que involucren la conservación de la consistencia un patrimonio), que no impliquen la disposición de los bienes de ciudadanos italianos, en materia de sucesión, naufragio o siniestro aéreo, con la obligación de informar oportunamente a la Embajada de Italia en Bogotá;
- f) actividades urgentes de investigación preliminar en el caso de siniestros marítimos o aéreos o de infortunios a bordo de barcos, embarcaciones de recreo o aviones nacionales, después de haber preventivamente interpelado caso por caso a la Embajada de Italia en Bogotá;
- g) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Bogotá de las solicitudes de inscripción a los registros civiles y electorales de Italia presentadas por ciudadanos que sean residentes en la circunscripción territorial de la Oficina del Consulado Honorario;
- h) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Bogotá de las solicitudes de renovación de las licencias de conducción e entrega al solicitante del certificado de renovación;
- i) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá, competente para cada decisión relacionada, de las actas en materia de pensional;
- j) autenticación administrativa de firmas de ciudadanos italianos, en los casos previstos por la ley;
- k) entrega de certificaciones, emitidas por la Embajada de Italia en Bogotá;
- l) certificación de Supervivencia (*esistenza in vita*) requerido para fines pensionales;
- m) visaciones y legalizaciones;
- n) autenticación de firmas colocadas en la parte final de escrituras privadas, redacción de actas de notoriedad y emisión de poderes especiales (*procura speciali*) de personas físicas a ciudadanos italianos, en los casos que previstos por la ley;
- o) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en Bogotá de la documentación relacionada a la emisión de pasaportes de los ciudadanos residentes en la circunscripción territorial de la Oficina consular honoraria; entrega directa a los titulares de los pasaportes emitidos por la Embajada de Italia en Bogotá y restitución a la Embajada de Italia en Bogotá de los recibos de entrega;
- p) recolección de los datos biométricos de connacionales que solicitan un documento electrónico, para el consiguiente envío a la Embajada de Italia en Bogotá;
- q) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Bogotá de la documentación relacionada a las solicitudes de emisión del documento provisional de viaje – ETD – presentadas por ciudadanos italianos y por ciudadanos de los Estados miembros de la UE, posterior a la recepción de la denuncia de robo o

- pérdida del pasaporte o de otro documento de viaje y solo tras la realización las oportunas verificaciones, previstas en el art. 71 del decreto del Presidente de la República (D.P.R.) del 28 de diciembre de 2000, n. 445, acerca de la veracidad de las declaraciones sustitutivas según los artículos 46 y 47 del citado decreto del Presidente de la República (D.P.R.); entrega de los ETD, emitidos por la Embajada de Italia en Bogotá, válidos para un solo viaje hacia el Estado miembro del cual el solicitante es ciudadano, hacia el país de residencia permanente o, excepcionalmente, hacia otro destino;
- r) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Bogotá de la documentación relacionada a las solicitudes de visado de entrada;
 - s) asistencia a los connacionales en condición de necesidad o de temporánea dificultad y ejecución de las actividades de investigación preliminar en pro de la concesión de subsidios o préstamos con promesa de pago al erario por parte de la Embajada de Italia en Bogotá;
 - t) desempeño de tareas colaterales, sin suplir las competencias de la Embajada de Italia en Bogotá, relacionadas a la formación y a la actualización de los registros militares (*liste di leva*), tal como las investigaciones preliminares en pro de la regularización de la conscripción para los insumisos, con el objetivo de cancelar la nota de insumisión por vía administrativa de la lista general de los insumisos. Quedan exentos los poderes de reclutamiento;
 - u) ejecución de las operaciones requeridas por la legislación vigente con relación a la llegada y a la salida de un barco nacional, además de la tenencia de los relativos registros;
 - v) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Bogotá de la documentación relacionada a las solicitudes de emisión, renovación o convalidación de los certificados de seguridad de los barcos o de la tripulación marítima (*endorsement*); entrega de las certificaciones anteriormente mencionadas, emitidas por la Embajada de Italia en Bogotá;
 - w) notificación de actas a ciudadanos italianos residentes en la circunscripción de la Oficina Honoraria, dando comunicación del resultado de las mismos a la Autoridad italiana competente y, por conocimiento, a la Embajada de Italia en Bogotá;
 - x) tenencia del archivo de las firmas de las autoridades locales.

Este decreto será publicado en la *Gazzetta Ufficiale* de la República Italiana.

Roma, 27 de enero de 2022

El Vice Director General para los Recursos y la Innovación/
Director Central para los Recursos Humanos
(*Il Vice Direttore Generale per le Risorse e l'Innovazione/
Direttore centrale per le risorse umane*)
Min. Plen. Paolo Trichilo